



### **Juzgado Tercero Civil del Circuito**

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075  
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

---

Proceso: Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual  
Demandante: María Lucy Pinzón Riaño y Otros  
Demandados: Gersaín Rojas Lauraday Otros  
**Radicación No. 76111310300320200003400**

### **ACTA DE AUDIENCIA No. 05**

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca, marzo 03 de 2022

Ante el Juez Tercero Civil del Circuito de Buga, comparecen:

#### **Por la Parte Actora:**

MARIA LUCY PINZON RIAÑO  
C.C. No. 52.558.469

YESSICA PAOLA TORRES PINZON  
C.C. No. 1.151.951.153

MICHAEL VEGA PINZON  
C.C. 1.005.893.523ANA

MARINELSA PINZON RIAÑO  
C.C. No. 71.829.282

ANA ROSARIO PINZON RIAÑO  
C.C. 51.743.845

LEOPOLDO VEGA RAMIREZ  
C.C. No. 11.436.941

ANA ROSARIO PINZON RIAÑO  
C.C. 51.743.845

Dr. BEIMAR ANDRES ANGULO SARRIA (Apdo. Dtes.)  
C.C. No. 1.059.043.463 T.P. No. 229.736del C.S.J.

#### **Por la parte demandada:**

GERSAIN ROJAS LAURADA (Ddo)  
C.C. No. 16.283.993

DR. NESTOR FERNANDO COPETE HINESTROZA (Apdo. Ddo.)  
C.C. No. 94.311.285 T.P. No. 100.850del C.S.J.



### **Juzgado Tercero Civil del Circuito**

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 602-2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Acta 05 del 03/03/2021 Aud. Art. 372 Rad. 76111310300320200003400

---

DRA. LAURA VIVIANA HERNANDEZ CASTAÑEDA (Apda. Chubb Seguros)  
C.C. No. 1.144.062.436 T.P. No. 314.403

DRA. MARIA CAMILA TABARES GUZMAN (Apda. Fiduoccidente y Conc. Lob.)  
C.C. No. 1.113.649.787 T.P. No. 220.664

Los comparecientes lo hacen al objeto de continuar con la celebración de la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., convocada para el día de hoy.

Se reciben los interrogatorios de parte de los demandantes, se fijan los hechos y pretensiones y se realiza control de legalidad.

Continuando con el normal desarrollo de la presente audiencia, se procede al decreto de pruebas, teniendo inicialmente como tales para ser valoradas en el momento procesal oportuno, los documentos aportados con la demanda, con las contestaciones a la misma y al descorrer el traslado de la contestación y excepciones, así como con la reforma a la demanda y al contestar dicha reforma y descorrer el traslado.

Se decreta además como prueba de la parte demandante el testimonio de JESUS ELIAS ARANGO VELASCO, IRMA CUARTAS CASTILLO, YEISON FABIAN ARIAS (Sobre circunstancias del accidente), MAGNOLIA HERNANDEZ RAIGOSA, MARIA LUCILA GARCIA, MARIA ALEIDA ARISTIZABAL GOMEZ (Sobre relación parentesco, unión familiar, convivencia y perjuicios) y del Inspector de Policía y Tránsito de Restrepo, señor CARLOS ALBERTO ASTUDILLO.

Igualmente se tendrá como prueba del demandante JOSE LEOPOLDO VEGA RAMIREZ, el dictamen de pérdida de capacidad laboral emitido por la junta Regional de Calificación de Invalidez, el cual para efectos de su contradicción se dispone conforme al artículo 228 del C.G.P. ordenar comparecer de manera virtual a la próxima audiencia a los médicos ZOILO ROSENDO DELVASTO RICAURTE, DAVID ANDRES ALVAREZ RINCÓN y HECTOR VELASQUEZ RODAS.

Se ordena igualmente solicitar a la Fiscalía 6 local de Calima Valle, envíe copia de todo lo actuado en el proceso penal por lesiones personales culposas que se



### **Juzgado Tercero Civil del Circuito**

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 602-2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Acta 05 del 03/03/2021 Aud. Art. 372 Rad. 76111310300320200003400

---

sigue contra el señor Gersaín Rojas Laurada, radicado con Nro. 761266000168201500105, o en su defecto informe si existe sentencia indicando el juzgado que la profirió.

Se abstiene el despacho de ordenar la inspección judicial solicitada por el apoderado de los demandantes, en razón a que se pretende establecer las características y condiciones del entorno en donde se produjo el accidente, resultando improcedente esta prueba, al tenor del segundo inciso del artículo 236 del C.G.P., en razón a que tales hechos se podían verificar mediante videograbación o fotografías, e inclusive mediante prueba pericial.

Como prueba de la demandada CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., además de las documentales aportadas con la contestación de la demanda, se decretan los interrogatorios de parte de los demandantes los cuales fueron evacuado en la presente audiencia, igualmente se decreta el testimonio de la Dra. ISABELA CARO OROZCO, para que declare sobre la agravación del estado del riesgo del asegurado a través del contrato Nro. 43183391.

Como prueba del demandado GERSAIN ROJAS LAURADA, además de las documentales aportadas con la contestación de la demanda, se decretan los interrogatorios de parte de los demandantes MARIA LUCY PINZON RIAÑO, JOSE LEOPOLDO VEGA RAMIREZ, MARINELSA PINZON RIAÑO y ANA ROSARIO PINZON RIAÑO, los cuales fueron practicado en la presente audiencia; igualmente se decretan los testimonios de HAROLD AUGUSTO MALDONADO BELALCAZAR, YOIMAR OSSA LAMES, CARLOS ALBERTO ASTUDILLO en su calidad de Inspector de Policía y tránsito de Restrepo Valle, y ERNESTINA GOMEZ ZABAL en su calidad de contadora que certifica ingresos de los demandantes, respecto de la cual igualmente se decreta para ratificar certificación a petición de la demandada CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

De oficio se decreta que la parte demandante que de las fotografías enseñadas en esta audiencia, la allegue en forma digital con fecha y hora de las mismas, esto en consideración a la mala calidad de las existentes en el proceso y a la



### **Juzgado Tercero Civil del Circuito**

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 602-2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Acta 05 del 03/03/2021 Aud. Art. 372 Rad. 76111310300320200003400

---

necesidad que tiene el suscrito de obtener mayor información sobre la ocurrencia de los hechos motivo de demanda.

De oficio se dispone igualmente escuchar en testimonio al mecánico y conductor del carro taller que atendió el vehículo del demandante en el momento en que se avería, e igualmente el testimonio del ayudante de la grúa conducida por el demandado Gersaín Rojas, para cuya citación por el despacho se solicitará información sobre los testigos, a la Unión Temporal Malla Vial del Cauca y Valle del Cauca.

Agotado el objeto de la presente audiencia, a efectos de llevar a cabo la correspondiente audiencia de instrucción y juzgamiento prevista en el artículo 373 del CGP, se dispone señalar como nueva fecha para los días miércoles 31 de agosto y jueves 01 de septiembre del año en curso a partir de las 9:00 A.M., y en atención a que el término de un año previsto en el artículo 121 del C.G.P. se vence el 21 de abril de 2022, se dispone adicionar con fundamento en dicha norma, el término para dictar sentencia en seis meses más, contados a partir de dicha fecha.

Las presentes decisiones quedan notificadas en estrados, dejando constancia que ninguna de las partes interpuso recurso de apelación.

No siendo otro el objeto de esta diligencia se da por finalizada la misma, siendo las 12:30 P.M.

*Link de acceso al video de la audiencia:*

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/eb92024f-4290-42b0-a5e8-fc5991213ea5?vcpubtoken=eaf03fed-6251-4529-8441-36fcc8b9f61b>

**CARLOS ARTURO GALEANO SÁENZ**  
**JUEZ**

JC

Firmado Por:



## **Juzgado Tercero Civil del Circuito**

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 602-2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Acta 05 del 03/03/2021 Aud. Art. 372 Rad. 76111310300320200003400

---

**Carlos Arturo Galeano Saenz**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44e896287c9bceeb2cc1a223b60c151b266ff159c0bb49312f5f3bb30dc91cc6**  
Documento generado en 04/03/2022 11:11:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>